

Sean ó no los labradores propietarios individuales, posean ó no en común, si hay comunidad de mujeres en esta clase, ¿quién cuidará del interior de las casas mientras los hombres estén ocupados en el cultivo de los campos? La afirmación de Platón de que las mujeres deben desempeñar funciones idénticas es absurda, y lo es más si se tiene en cuenta que para demostrarla acude á un ejemplo tomado de los animales.

El nombramiento de magistrados, tal como Sócrates le propone, presenta graves inconvenientes: quiere que sean perpétuos. Esto sólo bastaría para producir trastornos y guerras aun entre los hombres menos celosos de su dignidad, cuanto más entre gentes belicosas. Pero esta perpetuidad es inevitable, según Sócrates, puesto que pretende que Dios, al nacer los hombres, vierte en un alma el oro, en otra la plata, y en la de los que deben ser artesanos y labradores, la arena y el hierro.

Prohíbe todos los placeres á sus guerreros, y al mismo tiempo dice que es deber del legislador hacer feliz á todo el Estado, sin ver que el Estado entero no puede ser dichoso si una parte de él no es feliz, aun siendo la más pequeña. No se calcula la felicidad como los números. Una suma puede ser par aun siendo impares los sumandos; pero respecto de la felicidad no sucede lo mismo. Y si, por otra parte, los guardianes

de una ciudad no son en ella felices, ¿quién en ella podrá serlo? No será el obrero, ni el artesano, ni el esclavo.

Muchos otros defectos podría señalar á la República de Platón, pero éstos bastan á destruirla.

### CAPÍTULO III

En el tratado de las Leyes compuesto posteriormente por Platón se encuentran los mismos principios. Me limitaré, pues, á hacer un corto número de observaciones acerca de esta nueva obra. En el tratado de la República, Sócrates profundiza pocas cuestiones, y entre ellas la comunidad de los hijos y las mujeres, la propiedad y las bases de gobierno. Divide á los habitantes en dos clases: labradores y guerreros, y con algunos de éstos forma una tercera, que ejerce el poder soberano. No dice si los artesanos y labradores son elegibles para algunas magistraturas, ó si están de todas excluidos, si pueden tomar parte en la guerra; y esto es tanto más extraño, cuanto que dice que las mujeres deben acompañar al combate á los guerreros y ser educadas en sus mismos ejercicios, de los que habla detenidamente. El resto del tratado contiene sólo digresiones.

El segundo tratado, por el contrario, está cuajado de disposiciones legislativas. Habla en él poco Sócrates de la Constitución poli-

tica; pero, sin embargo, queriendo hacer lo que propone aplicable á los diferentes Estados, vuelve á su primer proyecto. Si se exceptúa la comunidad de las mujeres y de los bienes, todo se parece en sus dos repúblicas: educación, prohibición á los guerreros de dedicarse á las artes mecánicas y comidas comunes. Sólomente extiende en las segundas estas á las mujeres, y eleva el número de guerreros hasta 5.000.

Los diálogos de Sócrates llenos están, sin duda alguna, de elevación y de nobleza. Encierran cuestiones nuevas é indagaciones profundas, pero no está todo en ellos sabiamente combinado. Así, por ejemplo, serian precisas todas las praderas de Babilonia ú otro territorio inmenso semejante para alimentar 5.000 ociosos, y con ellos un pueblo más numeroso aún de mujeres y artesanos. Las hipótesis buenas son en tanto que su ejecución no es imposible.

Afirma el autor que jamás debe perder el legislador de vista dos cosas: el suelo y los hombres. Debió añadir: los Estados vecinos, á menos de negar al Estado toda existencia política exterior. No basta un ejército organizado para defender el país; es preciso que sirva para el exterior. No haria bien, sin duda, un legislador que convirtiera á la ciudad en fortaleza y á cada ciudadano en soldado; pero es necesario hacerse temible, tanto del enemigo que ataca como del que huye.

Debió Platón señalar otros límites á la propiedad, sobre todo, más claros y precisos. Dice que la propiedad debe llegar hasta satisfacer las necesidades de una vida sobria, queriendo, sin duda, dar á entender una vida cómoda. Esta definición es muy vaga, porque puede vivirse sobriamente y hallarse en la miseria. Debió decir: vivir sobria y liberalmente; porque la liberalidad sólo procede de la opulencia, y de la miseria la sobriedad, y la reunión de ambas puede determinar la justa medida de nuestros placeres lícitos. El uso de la propiedad no lleva consigo otras cualidades; no puede á él unirse valor ni ternura, pero si liberalidad y moderación.

Es también una inconsecuencia, cuando se llega á dividir los bienes en iguales partes, nada estatuir acerca del número de los ciudadanos y del aumento progresivo de la población, suponiendo que la esterilidad compensará el número de los nacimientos, bajo pretexto de que actualmente existe este desequilibrio. En nuestras ciudades actuales, nadie está reducido á la miseria absoluta, porque los bienes se reparten entre los hijos, sea cualquiera su número; pero, en la República de Platón, las propiedades son indivisibles, y el número de hijos que exceda al de las propiedades carecerá de todo. Lo más prudente sería limitar la población y no la propiedad, y permitir ó restringir los na-

cimientos en atención á la esterilidad y al número de los muertos. La imprevisión de los gobiernos en este punto tan esencial ha hecho aparecer en las ciudades la miseria, causa de los crímenes y de las guerras civiles. Un legislador de los más antiguos, Fidón de Corinto, para prevenir estos males, quería que el número de familias y de ciudadanos fuese inmutable, aun siendo desiguales los lotes primitivos. En las leyes se sigue el sistema opuesto. No tardaremos en decir lo que pensamos á este propósito.

Se ha omitido en este tratado, además, determinar la diferencia de gobernantes á gobernados. Se dice solamente que la relación de unos á otros es la de la cuerda á la trama, y esto no es bastante. Por otra parte, ya que permite el acrecimiento de los bienes muebles hasta su quintuplo, debió ser más lato en los bienes raíces. Quiere que cada ciudadano tenga dos habitaciones, y aparte de que es difícil alimentar dos hogares, esto no es, en modo alguno, favorable á la economía doméstica.

El sistema político de Sócrates no es, en conjunto, ni una democracia, ni una oligarquía, sino un gobierno mixto que se llama República; porque la autoridad reside en manos de muchos, que son los guardianes de las leyes. Si presenta esta Constitución como la más común en la mayor parte de los Estados actuales, quizá no se engaña.

Pero se equivoca si cree que después de su primera república, es el más perfecto de los gobiernos. Preferible es la Constitución de Lacedemonia, y aun la de cualquier otro gobierno aristocrático. Hábiles políticos pretenden que la Constitución perfecta debe reunir los elementos de todas las demás, y alaban por esto la de Lacedemonia, que miran como una combinación de la oligarquía, de la monarquía y de la democracia, representada una por los reyes, otra por el Senado y otra por los éforos, que salen siempre de las clases populares. Otros, es cierto, ven en estos magistrados el elemento tiránico, y el democrático en las comidas comunes y en la igualdad de los ejercicios.

En el tratado de las Leyes se pretende que la Constitución perfecta participa de demagogia y de tiranía, resultado extraño de dos sistemas políticos que, ó se niegan ó se consideran los peores de todos. Creemos que la mejor Constitución es la que reúne más elementos diversos en una combinación más lata. Nada tiene de monárquico el sistema de Sócrates. Es más bien un gobierno oligárquico-democrático, con una tendencia marcada á la oligarquía. Estos caracteres se muestran en la elección de los magistrados, que se hace, parte por suerte, parte por escrutinio, método adoptado en la combinación de la oligarquía y de la democracia; pero obligar á los ricos á asistir á las asam-

bleas, á nombrar las autoridades y á llenar todos los deberes políticos, eximiendo á los demás ciudadanos de estos deberes; llamar al poder á los ricos con preferencia, reservándoles las más altas funciones, instituciones son oligárquicas. El nombramiento del Senado tiene igual carácter. Cuando se eligen los senadores de la primera clase, todos los ciudadanos están obligados á votar; lo mismo sucede al elegir los de la segunda. En las elecciones de la tercera los de la cuarta pueden excusarse. En fin, en las elecciones para la cuarta clase, el voto es sólo obligatorio para los ciudadanos de las dos primeras. Sócrates quiere luégo que se repartan todos los elegidos por igual entre todos los censos. Es evidente que los electores más ricos gozarán de la principal influencia, porque no estando obligados á votar los pobres, usarán de su derecho pocas veces.

Es claro que tal Constitución no es una combinación de la monarquía y de la democracia; lo demostraremos aún más evidentemente cuando tratemos de la república; diré sólomente aquí que hay peligro en escoger los magistrados en una lista de candidatos elegidos, puesto que basta el concierto de unos cuantos intrigantes para disponer de las elecciones constantemente.

Tales son los defectos que he observado en el tratado de las Leyes y en el sistema que en él se desarrolla.

#### CAPÍTULO IV

Filósofos, políticos, y aun simples ciudadanos, han imaginado otras Constituciones. No hay una que no se acerque más que las de Sócrates á las que hoy tenemos ó á las que hemos recibido de nuestros antepasados. Ninguno de estos legisladores admite la comunidad de las mujeres y de los hijos, ni los banquetes públicos de las mujeres. En lugar de estas innovaciones quiméricas fijan más sólidas bases, y, persuadidos de que el interés es fecundo manantial de revoluciones, casi todos han procurado dictar leyes acerca de la propiedad. Fáleas de Calcedonia ha sido el primero que ha partido de este principio. Cree posible establecer la igualdad de riquezas cuando se organiza una sociedad política; y aunque menos fácil de introducir en los Estados antiguos, encuentra, sin embargo, un medio de colocar en ellos las fortunas al mismo nivel, obligando á los ricos á dotar á sus hijas y á no recibir dote de sus mujeres, y á los pobres á lo contrario. Platón, en el tratado de las Leyes, permite que las fortunas aumenten hasta cierto límite, es decir, hasta el quintuplo de una cantidad determinada; pero no debe olvidarse, al fijar leyes semejantes, un punto olvidado por Platón y Fáleas: la determinación del número de hijos; porque si hay más herederos que

herencias, habrá que cambiar la ley ó sufrir consecuencias graves. Hijos educados en la opulencia, al verse en la miseria, quizás servirán á las revoluciones de instrumento.

No se ocultó á algunos antiguos legisladores que la nivelación de las fortunas influía en la asociación política; las leyes de Solón y la adquisición ilimitada de fundos lo demuestran. En Locres y en otros puntos prohíben las leyes enajenar el patrimonio, sin previa información de necesidad. Por haber abrogado una ley semejante en Leucade, dejaron de exigirse ciertas condiciones para llegar á la magistratura, y pronto la Constitución degeneró en democrática. Sin embargo, el legislador que quiera nivelar las fortunas debe evitar, tanto la muy grande extensión de las propiedades, que traería consigo el lujo, como los patrimonios exiguos, que engendrarían la miseria. No basta fijar los patrimonios, sino nivelar las pasiones; empresa sublime, cuyo éxito depende de la sabiduría de las instituciones y de las leyes.

Pudiera alegar Fáleas que al decir que la base de todo Estado es la igualdad de fortuna y de educación, había ya dicho lo que ahora decimos; pero ¿cuál será esa educación? Puede ser perfectamente una y la misma para todos los ciudadanos; pero esta uniformidad, ¿dejará de producir la codicia de honores y de riqueza? Es sabido que la desigualdad de los honores indigna tanto á los

hombres como la de la fortuna, y que si la muchedumbre ve airada la desigualdad de las fortunas, las clases elevadas se irritan contra la igualdad de los honores. *¡El cobarde y el héroe ser iguales!*, ha dicho el poeta; y en verdad no lleva sólo los hombres al crimen la carencia de lo necesario, que pretende apaciguar Fáleas con la igualdad de los bienes, sino también la necesidad de extender sus deseos y aumentar sus placeres. Si estos deseos son desordenados, los hombres recurrirán al crimen para sofocarlos. ¿Cuál será el remedio de estos males? Procúrese que el pobre tenga un pequeño patrimonio y ocupaciones útiles. Que la ambición se cure con la templanza. En cuanto al verdadero placer, el hombre que quiera encontrarle en sí mismo, búsquele en el seno de la sabiduría, y no tendrá que recurrir á medios extraños. Lo superfluo y no lo necesario es causa de los grandes crímenes. No es para defenderse de la miseria para lo que un ambicioso ejerce la tiranía; y por el mismo motivo, las grandes recompensas se guardan, no para el que mata á un ladrón, sino para el que mata á un tirano. La Constitución de Fáleas no evita, pues, sino las menores injusticias.

Además, todas las instituciones de Fáleas se limitan á asegurar el bienestar interior del Estado, descuidando el sistema de relaciones con los pueblos vecinos. Un Esta-

do necesita fuerza militar y hacienda pública que, no sólo provean á las necesidades del interior, sino también á los exteriores peligros. Así no habría que temer que su abundancia excitase la ambición de vecinos poderosos, ni que su pobreza impidiese sostener la guerra contra un enemigo igual en fuerza y número. Nada dice de esto Fáleas, y, sin embargo, es un axioma político que todo gobierno necesita recursos poderosos. Su verdadero límite es quizá que el vencedor no se haga con la guerra más rico ni más pobre. Cuando Autofradates sitió á Aterneo, Eubulo le aconsejó que calculase el tiempo y el dinero que era preciso gastar en la conquista, y le hizo observar que sería más prudente dejar la fortaleza, que le costaría más de lo que valía. Autofradates, convencido, levantó el sitio. Confieso que, para prevenir las disensiones civiles, es útil la igualdad de fortuna entre los ciudadanos; pero no creo que esto baste ni que los hombres superiores dejen de irritarse ante una igualdad que les coloca al nivel de los que no reúnen sus condiciones. Además, es insaciable la codicia humana. En un principio se contenta con dos óbolos; luego quiere tres, y, por fin, un tesoro. La naturaleza de esta pasión no reconoce límites, y la mayoría de los hombres vive sólo para satisfacerla. Así, lo esencial no es nivelar las fortunas, sino hacer leyes tales, que el virtuoso

no quiera ser injusto y el malvado no pueda serlo; para esto, conveniente es colocar á éstos en minoría, sin dejar de ser para ellos justo.

Se limita, por otra parte, Fáleas á reparar las tierras; pero la riqueza consiste aún en esclavos, rebaños, numerario, créditos y muebles. La igualdad debe extenderse á toda la riqueza, y estatuir ó no es necesario de toda ella y no de una parte. Por lo demás, esta legislación no sirve sino para un Estado pequeño; porque no da á los artesanos el derecho de ciudadanía y les reduce á la condición de obreros públicos; pero si están obligados á trabajar para el Estado, es preciso al menos que sea en las mismas condiciones que los obreros de Epideamnes y Diofante.

Basta lo dicho para apreciar en su valor el sistema de Fáleas.

## CAPÍTULO V

Hipodamus de Mileto, hijo de Eurifón, inventó la división en calles de las ciudades y aplicó esta distribución nueva al Pireo. Hombre ambicioso y vano, cuyo lujo se ha criticado con razón, llevaba su larga cabellera rizada con arte y vestía en todas las estaciones una soberbia túnica. Pretendía conocer la ciencia universal, y así no dejó, sin ser hombre de Estado, de tratar de la república perfecta. Se formaba su Estado

con 10.000 ciudadanos, separados en tres clases: artesanos, labradores y defensores de la ciudad. Dividía el territorio en tres partes: sagrado, público é individual. La primera parte debía servir al culto de los dioses, la segunda á la alimentación de los guerreros, la tercera pertenecía á los labradores. Creía que las leyes no podían ser sino de tres clases, porque las acciones judiciales no podían tener sino tres objetos: la injuria, el perjuicio graduable y el asesinato. Establecía un tribunal supremo y único, que debía conocer de todas las apelaciones; le componían ancianos nombrados por escrutinio, y quería que, al juzgar, se desechase el sistema de bolas blancas y negras, y se adoptase el de tablas en que se escribiese el fallo. Creía que la afirmación ó negación absoluta podía llevar á veces á los jueces al perjurio. Quería que se honrase al ciudadano que hiciese descubrimientos políticos de utilidad general, y que los hijos de los soldados muertos en campaña fuesen alimentados por la república, institución muy semejante á la que hoy existe en varios Estados, como Atenas. Debían ser elegidos los magistrados por el pueblo, es decir, por las tres clases, y sus funciones serían la de la administración interior, la de los negocios internacionales y la tutela de los huérfanos. A esto se reducía su sistema.

En primer lugar, la división de los ciuda-

danos en el sistema de Hipodamus no me parece bien. Los artesanos, los labradores y los guerreros toman parte igual en los negocios públicos; pero los primeros sin armas, y los segundos sin armas y sin tierras, vienen á ser esclavos de los terceros. Además, es imposible que todos puedan participar de la gestión de los negocios. Los generales, los guardias de la ciudad, y casi todos los primeros magistrados, se buscarán entre los militares, y el amor á la patria se extinguirá en el corazón de todos los demás, que no podrán aspirar al gobierno. Es evidente que los ciudadanos armados tendrán preponderancia sobre las otras dos clases; pero no la conservarán no siendo los más numerosos. Y si se mantienen en posesión del gobierno, ¿para qué llamar á los demás á tomar parte en los negocios públicos y darles con la elección de los magistrados la principal influencia? En segundo lugar, la utilidad de los labradores en la república de Hipodamus es nula. Se comprende que los artesanos sean en ella indispensables, como en cualquiera otra parte, y que puedan, como en los demás Estados, vivir de su oficio. Pero los labradores, si estuviesen obligados á cultivar la tierra para alimentar á los guerreros, se comprendería que fuesen parte integrante de la ciudad; pero no son sino propietarios de tierras que cultivan únicamente en provecho propio.

El legislador separa á los guerreros de los labradores, y, sin embargo, si cultivasen las propiedades nacionales destinadas á alimentar la fuerza pública, se confundirían con ellos. No hay que pensar en que los campos se cultiven por otros que no sean labradores ó soldados, porque entonces se introduciría en el Estado una cuarta clase extraña á la Constitución y privada de derechos políticos. Ni en encargar á los labradores de cuidar las tierras públicas y las suyas particulares, porque entonces en estos fundos no se podría determinar lo que cada cual debería cultivar para las necesidades de las dos familias. ¿No sería más sencillo señalar desde luego á los labradores un solo patrimonio, bastante á satisfacer las necesidades de sus familias y las de los guerreros? Semejante legislación, lejos de ser científica, es más bien embarazosa.

Hallo el mismo defecto en la ley que determina el modo de emisión en el voto de los tribunales. Hipodamus quiere que el juez dé su opinión dividida acerca de una cuestión que no puede ser compleja. El fallo entonces se convierte en sentencia de árbitros, que pueden modificar más ó menos su opinión, porque deliberan entre sí para formar la sentencia. Pero entre jueces no hay comunicación; la mayor parte de los legisladores la prohíben expresamente. Además, ¿qué confusión no se introduciría en los jui-

cios, si el juez declarase que se debía pagar una suma menor de la que el demandante reclamase? Exige, por ejemplo, el demandante veinte minas. Uno de los jueces le adjudica diéz; otro más ó menos; éste cinco; aquél cuatro. ¿Cómo conciliar estos votos? Por lo menos en el fallo, que se reduce á un sí ó un no, no hay riesgo de perjurio, puesto que la acción ha sido siempre intentada de una manera absoluta. Así, en el presente caso, el juez no dice que nada se debe, sino que no se deben veinte minas; pero sería perjurio si condenase á pagar las veinte convencido de que no se debían en conciencia.

Dañosa ley, que no tiene de seductora sino la apariencia, es la de las recompensas concedidas á aquellos que llevan á cabo algún descubrimiento útil al Estado; y aun afirmo que pudiera ser manantial de intrigas y revoluciones. Esta cuestión lleva á otra importantísima. ¿Es útil ó perjudicial cambiar las instituciones antiguas, aun cuando sea para sustituirlas con otras mejores? Hé aquí un gran problema político. Siempre las innovaciones son peligrosas. Pudiera suceder que se propusiese como útil la abrogación de ciertas leyes, y que esta abrogación llevase consigo un cambio de Constitución. No debe, pues, adoptarse con entusiasmo la teoría de Hipodamus. Puesto que hemos tocado este punto tan delicado, vamos á discutirle brevemente.

Se dice que, en general, todo cambio es un bien. Mediante felices innovaciones, la medicina, la gimnasia y todas la ciencias han arrojado el yugo de la rutina y hecho tan rápidos progresos; y puesto que la política es una ciencia, este principio le es aplicable. Los hechos parecen apoyar las teorías. Las antiguas leyes eran groseras y bárbaras. Siempre en armas nuestros antepasados, traficaban con sus mujeres. En Cumas, la ley acerca del asesinato declaraba al acusado culpable, siempre que el acusador presentase como testigos cierto número de parientes de la víctima.

La humanidad debe buscar, en general, no lo que es antiguo, sino lo que es bueno. Nuestros primeros padres, hayan salido del seno de la tierra ó hayan sobrevivido á alguna catástrofe, se asemejarían probablemente al vulgo y á los ignorantes de nuestros días. ¿Sería prudente conservar hoy sus salvajes costumbres? Además, la razón nos dice que las leyes escritas no deben ser invariablemente conservadas. Es imposible en legislación, como en cualquier otro conocimiento, agotar la ciencia entera. La ley debe ser general, aunque los actos humanos sean otros tantos hechos particulares. Se sigue de aquí que cada época debe tener sus leyes propias. Consideran otros la cuestión bajo distinto punto de vista, y creen que sólo con gran parsimonia puede tocarse á

las leyes. Si el mejoramiento deseado es poco importante, vale más soportar alguna imperfección en la legislación que acostumbrar á los hombres á su inconstancia. Hay menos provecho en innovar que peligro en acostumbrar á los hombres á la versatilidad de la obediencia. Se ha dicho que la legislación se perfecciona por las innovaciones, como las demás artes. La comparación no es exacta: la ley, para hacerse obedecer, no tiene otro poder que el de la costumbre, y la costumbre no se forma sino por el tiempo y por los años; así, cuanto más se cambien las leyes, más se enervará el imperio de las instituciones. Admitiendo además la utilidad de la innovación, puede preguntarse si, en todo Estado, la iniciativa en este punto debe dejarse á todos los ciudadanos indistintamente ó reservarse á algunos. Estos dos sistemas darían bien diferentes resultados, pero esta cuestión nos llevaría demasiado lejos.

#### CAPÍTULO VI

Vamos á tratar de las Constituciones de Lacedemonia y de Creta.

Examinemos la cuestión bajo dos puntos de vista: ante todo sepamos si estas Constituciones se acercan ó no al tipo de Constitución perfecta, y examinemos luégo la armonía que existir debe entre todas sus partes y el principio y naturaleza de su constitución propia.